



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 086 -DG-HHV-2017

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 28 de Marzo de 2017

Visto, los Informes N° 05-ETIRDP-OP-HHV-2017, del Equipo de Trabajo de Registro, Legajo y Desplazamiento de Personal de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales e la salud, y con la Ley N° 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. Para estos fines es considerado como profesional de la salud: Médico Cirujano;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF, dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad, asimismo aprobó entre otros, monto de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 22313-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se incrementa el monto de la valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y III - Médico Cirujano a S/ 900.00 Soles; Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario; Médico Veterinario; Biólogo; sicólogo; Obstetra; Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico a S/ 450.00 Soles, a su vez Disposición Complementaria Derogatoria del citado Decreto Supremo, deroga el Decreto Supremo N° 3022014-EF, los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-FE;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, la Lic. Marleni Nora OSORIO NAUPARI, ENFERMERA/O, Nivel 14, Lic. Manuel CORRALES ESCOBAR, ENFERMERA/O, Nivel 13, y Lic. Karina Melissa ACOSTA CISNEROS DE VASSALLO, ENFERMERA/O, Nivel 10, Profesionales de la Salud Nombrados, solicitan el pago de Valorización Priorizada por Atención Especializada, mediante expedientes: 17MP-02630-00, 17MP-02428-00 y 17MP-02350-00;



Que, mediante Memorando N° 196-OP-HHV-2017 de fecha 24/02/2017, la Oficina de Personal solicita al Departamento de Enfermería, se le informe si las referidas profesionales están desempeñando la funciones de acuerdo a la especialidad de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, para el pago del bono por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada;

Que, mediante Informe N°07 y 08-HHV/ENF-2017 de fecha 30/01/2017 y 09/03/2017 respectivamente, en las cuales la Jefa del Departamento de Enfermería señalan que los profesionales de la Salud Lic. Marleni Nora OSORIO NAUPARI, Lic. Manuel CORRALES ESCOBAR, y Lic. Karina Melissa ACOSTA CISNEROS DE VASSALLO, desempeñan funciones concordantes con la especialidad de **Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría**;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Secretaría General N° 013-2016-SG/IGSS, que delega acciones de personal y contando con la visación de la Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago del monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada a la profesional de la salud, conforme se detalla en la presente resolución;



APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	ESPECIALIDAD	VIGENCIA
OSORIO NAUPARI Marleni Nora	Enfermera/o	14	Esp. en Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	17 de febrero del 2017
CORRALES ESCOBAR, Manuel	Enfermera/o	13	Esp. en Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	21 de febrero del 2017
ACOSTA CISNEROS DE VASSALLO, Karina Melissa	Enfermera/o	10	Esp. en Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	16 de febrero del 2016

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Hospital "Hermilio Valdizán";



Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
 Hospital "Hermilio Valdizán"  
 Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
 Director General  
 C.M.P. N° 18554 R.N.E. 6810

CASC/MRV/EVC  
 Distribución:  
 D.G.  
 Interesados. (3)  
 Presupuesto  
 Remuneraciones  
 Registro y legajo (3)  
 Secretaría

